

Contrato No.	151-2026	Fecha:	1 de febrero de 2026
Tipo de Contrato:	SUMINISTROS		
Entidad contratante:	E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA - TOLIMA		
Nit:	890.701.078 - 1		
Contratista:	DISMED PHARMA S.A.S		
Identificación:	NIT 900.504.144-0		
Representante Legal	Brenda Lucía Escárraga Colorado		
Entre los suscritos a saber: E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA - TOLIMA, con NIT. 890.701.078 - 1, representado por LUISA FERNANDA YARA QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.572.015 de Ibagué, Tolima, en calidad de GERENTE, de conformidad con el Decreto No. 074 de diciembre 04 de 2025, emanado de la Alcaldía Municipal de Cajamarca, Tolima, y posesionado mediante Acta 300 de fecha de 04 de diciembre de 2025, para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA - TOLIMA, por una parte y por la otra, DISMED PHARMA S.A.S identificado/a con NIT 900.504.144-0 y representado legalmente por Brenda Lucía Escárraga Colorado, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato. Que para el presente negocio se observaron todos los principios de función administrativa consagrados en la constitución, la ley y el manual de la contratación del hospital contenido en el acuerdo No. 007 del 06 de julio de 2022 modificado por el acuerdo 002 del 11 de septiembre de 2025, expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA TOLIMA y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes.			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	Prestación de servicios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos e instalación de mano de obra calificada, para el Equipo de Química A25 Marca Biosystems de propiedad de la E.S.E. Hospital Santa Lucía de Cajamarca		
2) Plazo:	UNO (1) MES		
3) Lugar de ejecución:	E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA - TOLIMA		
4) Obligaciones:	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo de Química A25 marca Biosystems garantizando su correcto funcionamiento. 2. Suministrar e instalar repuestos nuevos y de calidad consistentes en un portalámparas, una lámpara y un kit de rotones. 3. Disponer de personal técnico calificado para la ejecución de la mano de obra, cumpliendo con los estándares de seguridad para equipos biomédicos. 4. Realizar pruebas de encendido y calibración una vez instalados los repuestos para verificar la estabilidad del equipo.		

5. Brindar asesoría técnica posventa y garantía sobre los repuestos instalados y el servicio prestado.

OBLIGACIONES GENERALES

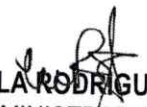
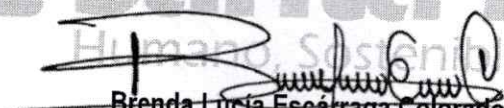
1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar.
2. Presentar en los tiempos establecidos por el líder del proceso todas las obligaciones específicas
3. Guardar privacidad selectiva y/o custodia de toda información y/o trámite que se emita y ejecute conforme a la prestación de servicios de salud a la comunidad general.
4. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
5. Entregar si es del caso al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
6. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
7. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
8. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
9. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiere lugar. para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

	5. Pagar el CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales. 6. Solicitar y recibir información técnica al contratista respecto a la correcta ejecución del objeto contractual.
5) Valor:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$3.416.667,00) MTCE.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por La E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA, TOLIMA, a EL CONTRATISTA mediante un solo pago de acuerdo a la factura presentada y los servicios efectivamente prestados acompañado, seguridad social y demás soportes necesarios para tramitar la respectiva cuenta de cobro..
7) Imputación Presupuestal	La E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA - TOLIMA pagará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000163 , expedido por la oficina de presupuesto para la vigencia 2026, bajo el rubro 2120202008312 (MANTENIMIENTO HOS.INF.INST).
8) Cuenta bancaria:	el CONTRATISTA pondrá a disposición de la E.S.E. la Cuenta bancaria a nombre exclusivo de esté para que se le sean efectuados los pagos mediante consignación o transferencia correspondiente a los pagos que acredite durante la ejecución del contrato.
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el Administrador de la entidad y en caso de vacancia la ejercerá la GERENTE de la E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA - TOLIMA y/o quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Estatuto de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. PARÁGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por la E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA - TOLIMA, cuya decisión será definitiva.
10) Garantías	La ESE Hospital Santa Lucía de Cajamarca Tolima, en ejercicio de su autonomía y en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015, decide ABSTENERSE de exigir la constitución de la Garantía Única para el presente Contrato. El riesgo queda amparado mediante los mecanismos de supervisión y el pago a satisfacción.
11) liquidación del contrato:	El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el presente proceso requiere liquidación y la misma será requisito para tramitar la última cuenta.
12) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
13) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la

	Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
14) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con: 1) la firma de las partes y 2) la expedición del Registro presupuestal. Y para su ejecución requiere: 1) la presentación y respectiva aprobación de las garantías requeridas si es del caso. 2) suscripción del acta de inicio.
17) Impuestos	El contratista será el responsable de realizar la liquidación y el pago de los impuestos y estampillas municipales ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Cajamarca. Para poder recibir la totalidad de los pagos pactados, el contratista deberá presentar los comprobantes de pago respectivos antes de que finalice la ejecución del contrato.
18) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
19) Declaraciones:	1) Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 2) El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA - TOLIMA y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
20) Indemnidad.	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al CONTRATISTA. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.
21) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente

efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA DE CAJAMARCA - TOLIMA, la Carrera 10 No 7-54. Por parte del CONTRATISTA acepta que el contratante envíe comunicaciones y/o notificaciones al correo electrónico gerencia@dismedpharma.com.co, facturaelectronica@dismedpharma.com.co. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.	
 LUISA FERNANDA YARA QUINTERO GERENTE E.S.E. HOSPITAL SANTA LUCÍA CAJAMARCA TOLIMA ORDENADOR DEL GASTO	 LAURA CAMILA RODRIGUEZ MENDOZA ADMINISTRADORA E.S.E HOSPITAL SANTA LUCÍA CAJAMARCA TOLIMA SUPERVISOR DEL CONTRATO
 Brenda Lucía Escárraga Colorado Representante legal DISMED PHARMA S.A.S NIT 900.504.144-0 CONTRATISTA	

Proyecto: Laura Jimena Pedraza Leal - Abogada contratista.